OSINFOR
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

UNAP

ADENDA N.° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, la Adenda N.° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE,** en adelante "**OSINFOR**", con R.U.C. N.° 20522224783, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e) Econ. **MÁXIMO SALAZAR ROJAS,** identificado con DNI N.° 22414175, según Resolución Suprema N.° 011-2016-PCM, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N.° 692 - 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "**UNAP**", con R.U.C. N.° 20180260316, con domicilio en la Ciudad Universitaria – Caserío Zungaro Cocha, distrito de San Juan Bautista y domicilio fiscal en Avenida Grau N.° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; debidamente representada por su Rector Dr. **HEITER VALDERRAMA FREYRE**, identificado con DNI N.° 06444153, según Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N.° 002-2016-AUT-UNAP, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de la presente Adenda N.° 01 y para el caso de mencionar conjuntamente al OSINFOR y a la UNAP se les denominará **LAS PARTES.**

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 20 de noviembre de 2013, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por un periodo de tres (03) años, para contribuir al aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, a través de la capacitación, intercambio y difusión de información, conocimiento y experiencia, promoción de la integración académica y el desarrollo de programas de formación para la sensibilización y mejora de competencias de su personal, miembros y actores vinculados en el marco de sus fines al sector forestal y de fauna silvestre.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Es objeto de la presente Adenda N.° 01, prorrogar el plazo de vigencia establecido en la Cláusula Séptima del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a que hace referencia la Cláusula precedente, por un periodo de tres (03) años, el cual vencerá el 20 de noviembre de 2019.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Todos los demás términos y condiciones del convenio marco celebrado entre **LAS PARTES** a que hace referencia en la Cláusula Primera del presente documento se mantienen vigentes.

En señal de aceptación **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N.° 01 en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Iquitos a los días 18 del mes de agosto de 2016.

MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)
OSINFOR

HEITER VALDERRAMA FREYRE
Rector
UNAP